

El papel de la conciencia en la prestación de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo (IVE)¹

DESCRIPTORES TIPOLÓGICOS

-
- ¹ *Este documento fue desarrollado por un equipo de trabajo conformado por Ximena Cortés, Ana Cristina González Vélez y Laura Gil, con los aportes de Gloria Stella Penagos.*

Agosto de 2013

El presente cuestionario es un test de tamizaje que arroja la tendencia principal de quien lo contesta, a ser objetor(a) de conciencia² o prestador(a) que apoya —con base en su conciencia— la decisión de la mujer en relación con la IVE. Si bien la tendencia refleja dos extremos de un espectro, el resultado final debe permitir la identificación de aquellas situaciones o conductas en las que se imponen barreras para el acceso a los servicios. Eventualmente el resultado final de una persona, puede establecer una tendencia a la objeción, con elementos latentes de imposición de barreras.

Cuando los profesionales de la salud obstaculizan el acceso de las mujeres a los servicios de IVE, con base en una interpretación errónea de lo que significa la objeción de conciencia y su correcta invocación, incurrir en prácticas que han sido prohibidas por la Corte Constitucional y dificultan la implementación de los servicios y la garantía de los derechos que se busca proteger.

2 | **Menos de 16: Tendencia a ser prestador/facilitador por motivos de conciencia³**

La prestación —y no solo la negación— de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo se basa en razones de conciencia. Al no reconocerlo se ha fallado en la protección de quien, basado en razones de conciencia, provee tales servicios y:

- Presta servicio de aborto o canaliza adecuadamente a la mujer para que obtenga un aborto dentro de condiciones dignas legales y seguras porque de lo contrario siente que él está vulnerando sus derechos, poniéndola en riesgo y obligándola a asumir riesgos, lo que siente es contrario a su conciencia, pese a que se puede ver marginalizado o estigmatizado.

² La objeción de conciencia practicada en forma adecuada no debe generar barreras de acceso.

³ Basado en: Harris Lisa, M.D. Ph.D. Recognizing Conscience in Abortion Provision. The New England Journal of Medicine 367; 11.

- Cree que son las mujeres quienes mejor entienden el contexto en el que toman decisiones sobre la continuación de un embarazo, o porque valora la salud de la mujer más que la vida potencial del feto.
- Se ve obligado moralmente a respetar las decisiones de sus pacientes dadas sus profundas creencias éticas. Creencias relacionadas con la consideración de la autonomía de las mujeres como el eje fundamental para el libre desarrollo de la personalidad y la autodeterminación.

Entre 16 y 26: Tendencia a ejercer la objeción de conciencia

A pesar de tener convicciones morales y/o religiosas profundas que hacen que su conciencia le dicte que no debe practicar un aborto:

- Respetar la confidencialidad de la identidad de la gestante que manifiesta su voluntad de interrumpir su embarazo.
- No niega ni oculta información sobre los derechos de la gestante en materia de IVE ni coarta su voluntad para persuadirla de su decisión. Tampoco niega información sobre opciones terapéuticas y de manejo diferentes a la IVE para el caso específico, si las hay.
- Brinda a la gestante la orientación necesaria y la refiere inmediatamente a un prestador no objetor entrenado y dispuesto dentro de la misma institución o a otra de fácil acceso que garantice la atención.
- Cuando es el único profesional con capacidad de brindar el servicio y/o no sea posible la referencia oportuna a un prestador no objetor, o cuando esté en inminente riesgo la vida de la gestante, realiza el procedimiento de IVE en cumplimiento de su obligación última de proteger la vida o la salud de la mujer.

Más de 26: Tendencia a obstruir los servicios de IVE

La equiparación errónea de la objeción conciencia con la negación de servicios de aborto hace que sea necesario el escrutinio frente a la objeción para analizar si este rechazo se basa o motiva en razones profundas de conciencia o en creencias políticas, estigma, mala interpretación de la evidencia médica, entre otras. Cuando el obstructor recibe una solicitud de IVE por parte de una mujer:

Parte de su opinión personal y moral sobre la situación de la mujer para tomar decisiones en cuanto a su actuación frente a ella.

Siente que al darle curso a la solicitud de la mujer está favoreciendo un aborto que en ocasiones produce culpabilidad.

4 |

- Impone barreras como:
 - Tratar de disuadir a la mujer para que cambie de decisión.
 - Ponderar el riesgo del aborto vs la continuación a la hora de tomar la decisión de apoyar a la mujer
 - Ocultar información sobre las causales de IVE.
 - Solicitar requisitos que no contempla la ley con la esperanza de que la mujer desista de su pretensión.
- Teme lo que puedan pensar sus pares o sus superiores si atiende la solicitud.
- Desconoce el alcance de la ley y las normas de la objeción de conciencia.
- Actúa en bloque de acuerdo con el medio profesional o laboral que lo rodea sin individualizar su posición.